

1393 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 145/1982, promovido por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 145/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Laboratorios Cusi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de octubre de 1981, revocatoria, en reposición, de la dictada por dicho Organismo en fecha de 5 de octubre de 1980, y denegatoria de la marca gráfico-denominativa «Natural Cusi», número 915.123, para perfumería y cosmética, sin hacer expresa imposición de las costas procesales».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1394 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 974/1982, promovido por «Fardeco, S. p. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de mayo de 1982. Expediente de marca número 948.658.*

En el recurso contencioso-administrativo número 974/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fardeco, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Fardeco, S. p. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1982, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley jurisdiccional, absolviendo a la Administración demandada, y sin costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1395 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 589/1981, promovido por «Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmétique Diparco, S. A.», contra acuerdos de este Registro de 5 de mayo y 13 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 908.136.*

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société de Fabrication et de Distribution de Parfumerie et Cosmétique

Diparco, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo y 13 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Société de Fabrication et Distribution de Parfumerie et Cosmétique Diparco, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de mayo y 13 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración sobre costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1396 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 734/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 17 de octubre de 1980. Expediente de marca número 907.359.*

En el recurso contencioso-administrativo número 734/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de febrero y 17 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de febrero y 17 de octubre de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento sobre costas».

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1397 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 682/1981, promovido por «Dardany AG.» contra acuerdos del Registro de 17 de mayo y 15 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dardany AG.» contra resoluciones de este Registro de 17 de mayo y 15 de diciembre de 1980, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de «Dardany AG.» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo y 15 de diciembre de 1980, esta última dictada en reposición